

Tarjeta transporte vehículo alquiler: Muchas empresas de transporte de mercancías desconocen que si alquilan vehículos industriales como furgonetas, camiones, tractoras, etc., bien para sustituir un vehículo averiado, bien para ampliar temporalmente la flota tienen la obligación de solicitar una tarjeta de transporte propia, una tarjeta de transporte para esa matrícula a nombre de la empresa. {jcomments on}

¿Cuándo y cómo solicitar una tarjeta de transporte para un vehículo de alquiler?

I. Transporte de mercancías por carretera en servicio público, MDL y MDP

1. Vehículo alquilado para sustituir provisionalmente uno de la propia empresa por avería

Si el furgón o camión se avería y la empresa de transporte decide alquilar uno para continuar o terminar el trabajo es I MPORTANTE

notificar este hecho a la

Consejería de Transporte de la Comunidad Autónoma a la que pertenece la empresa para obtener un justificante oficial de sustitución de vehículo por avería.

*** Esto siempre y cuando la avería no se demore más de dos meses .**

Para ello es necesario presentar:

- Informe emitido por el taller de la avería**
- Tarjeta original del vehículo averiado**
- Contrato de alquiler del vehículo arrendado**
- Permiso de circulación a nombre del arrendador y Ficha Técnica con la ITV en vigor del vehículo arrendado.**
- Impresos de solicitud de sustitución provisional del vehículo por avería (se obtienen en la Consejería de Transporte)**
- DNI/CIF y DNI representante.**
- No se paga ninguna tasa.**

Nota: en este supuesto no se tendrá en cuenta la antigüedad del vehículo alquilado para la sustitución.

Si la avería se demora más tiempo el empresario tendrá que valorar si es necesario solicitar una ampliación de flota o sustitución de vehículo en la tarjeta de transporte. (Si se sustituye el vehículo averiado por uno de alquiler se puede volver con el vehículo arreglado en la misma tarjeta que antes tenía).

2. Vehículo de alquiler para ampliar la flota por necesidad de abarcar un volumen mayor de carga o trabajo por un periodo determinado:

Si ocasionalmente se necesita un vehículo extra en la empresa, se pueden alquilar vehículos para cubrir estas necesidades siempre y cuando la empresa ya cuenta con una tarjeta de transporte con un vehículo en propiedad, usufructo o leasing (arrendamiento financiero).

Para solicitar una ampliación de flota con un vehículo arrendado es necesario tener en cuenta la edad media de la flota contando con el vehículo que se pretende alquilar, para cumplir con el requisito de no superar 6 años en la edad media del total de la flota (contando con la primera matriculación de todos los vehículos). Si la propia flota de la empresa es muy envejecida se tiene que optar por alquilar un vehículo de menos de 5 meses.

Para ello es necesario presentar:

- a) Si el vehículo tiene una M.M.A inferior a 3.500 kg.**
 - Contrato de alquiler original (Se puede exigir por parte de la Consejería de Transporte un contrato con una duración mínima de un mes).**
 - Permiso de circulación a nombre del arrendador y Ficha Técnica con la ITV en vigor del vehículo arrendado.**
 - Solicitud y Tasa abonada para alta de tarjeta de transporte.**

– DNI / CIF y DNI representante.

b) Si el vehículo tiene una M.M.A. superior a 3.500 kg.

Además de los documentos antes expuestos se tiene que justificar también la capacidad económica para el total de la flota con el vehículo alquilado incluido (9.000€ para el primer vehículo más 5.000€ para cada vehículo adicional).

3. Vehículo alquilado para un largo periodo de tiempo, renting:

Hay empresas que deciden que la mejor opción es trabajar con un vehículo en régimen de renting.

Es posible si ya se cuenta con una tarjeta de transporte obtenida con vehículos en propiedad, usufructo o leasing, y después de unos años el empresario decide:

a) Sustituir el vehículo en propiedad por uno en régimen de renting:

Para ello es necesario que el vehículo arrendado sea más nuevo que el sustituido. (con un día más nuevo es suficiente, contando desde la primera fecha de matriculación).

Documentación:

- **Contrato de alquiler original / renting.**
- **Permiso de circulación a nombre del arrendador y Ficha Técnica con la ITV en vigor del vehículo arrendado.**
- **Tarjeta de transporte original del vehículo que se va a sustituir.**
- **Solicitud y Tasa abonada para modificación de tarjeta de transporte.**
- **DNI/CIF y DNI representante.**

b) Ampliar la flota con un vehículo en régimen de renting:
Para ello es necesario que la flota total de la empresa no supere 6 años, incluyendo el vehículo arrendado. Si la flota supera los 6 años es imprescindible que el vehículo en régimen de renting o alquiler ordinario tenga menos de 5 meses desde su matriculación.

Si las tarjetas de transporte son MDP, obtenidas cumpliendo el requisito de 60 toneladas de carga y con vehículos de menos de 5 meses esto no se puede hacer hasta que han pasado los 3 primeros años desde la obtención.

Documentación:

- **Contrato de alquiler original / renting**

- Permiso de circulación a nombre del arrendador y Ficha Técnica con la ITV en vigor del vehículo arrendado.
 - Solicitud y Tasa abonada para alta de tarjeta de transporte.
 - Es necesario contar con el capital económico comentado en el punto 2.b para vehículos de más de 3.5T de P.M.A.
 - DNI/CIF y DNI representante.
-

II. Transporte privado complementario, MPC

Como ya se sabe en el caso de transporte privado complementario, los vehículos de hasta 3.500 kg de M.M.A. están exentos de tarjeta de transporte, por lo tanto si se alquilan este tipo de vehículos para cubrir necesidades de trabajo, a efectos de Transportes no es necesario realizar ningún trámite.

Si el P.M.A. es superior a 3.500 kg.:

Se pueden alquilar vehículos en régimen ordinario y se deben solicitar tarjetas de transporte privado complementario sin tener en cuenta requisitos como la antigüedad del vehículo alquilado, o de la propia flota.

Puede ser la primera tarjeta que obtiene la empresa, MPC, con un vehículo de arrendamiento originario, porque en este caso a diferencia del transporte de mercancías en servicio público el primer vehículo no tiene que ser en propiedad.

En el transporte privado complementario el requisito fundamental es la justificación de la necesidad de obtener un número determinado de tarjetas, con sus respectivos vehículos, que pueden ser alquilados, por el volumen de mercancías producido, o por el volumen de clientes, proveedores o de trabajo que la empresa tiene en la actividad principal, que siempre tiene que ser distinta de la de transporte.

Por lo tanto se pueden sustituir vehículos por otros alquilados, o ampliar la flota sin tener en cuenta la antigüedad, pero sí es necesario justificar la necesidad de un número determinado de vehículos para cubrir accesoriamente la actividad principal de la empresa.

Documentación necesaria:

- Permiso de circulación a nombre del arrendador y Ficha Técnica con la ITV en vigor del vehículo arrendado.**
- Contrato de arrendamiento.**
- Toda la documentación necesaria para identificar la empresa: DNI / CIF y DNI representante, poderes de**

representación, alta en el IAE, o justificantes censales de la actividad económica, certificados de estar al corriente de pago con Hacienda y Seguridad Social, justificantes contables o certificado emitido por Cámara de Comercio para acreditar el volumen y la necesidad de estas tarjetas, tasas.